



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Mayo dieciocho (18) de Dos Mil Veintitrés (2023).

DEMANDA FIJACION DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE	NELSY DUCET GONZALEZ SUAREZ.
DEMANDADO	JORDIN RAUL JIMENEZ AMAYA.
ASUNTO	INADMITE DEMANDA.
RADICADO	44-001-31-10-001-2023-00122-00

Estudiada la presente demanda de FIJACION de ALIMENTOS instaurada por la señora NELSY DUCET GONZALEZ SUAREZ, en representación de su menor hija NNA **A.A.J.G.**, quien actúa en nombre propio, contra el señor JORDIN RAUL JIMENEZ AMAYA, el despacho la declara **INADMISIBLE**, por no reunir los requisitos de ley, concretamente el consagrado en el numeral 1º del artículo 90, Artículo 82 del C. G. del Proceso y Ley 2213 de 2022,

1. No se precisa con claridad en los hechos de la demanda la clase de proceso que pretende llevar hasta su terminación, por un lado indica que se trata de un proceso de Fijación de Alimentos, sin embargo según acta de conciliación de fecha Noviembre 09 de 2020, celebrada ante el Centro de Conciliación Extra Judicial en Derecho de Familia de la Policía Nacional de la ciudad de Santa Marta (M), se fijaron alimentos en favor de los menores beneficiarios en cuantía de \$300.000.00 pesos, por haber llegado las partes a un acuerdo, siendo así debe aclarar al Despacho si se trata de un nuevo proceso Ejecutivo de Alimentos, o en su defecto un Aumento de Alimentos, por lo que debe aclarar lo cual es confuso para el Despacho.
2. Se abstiene el Despacho de decretar alimentos provisionales, toda vez que no se tiene claridad sobre las pretensiones de la demanda.

La falta de requisitos indicados anteriormente conforme al Art. 90 del C. General del Proceso, impide la admisión de la demanda, mientras no se subsane.

Por lo tanto, el Juzgado de Familia Oral del Circuito de Riohacha La Guajira,

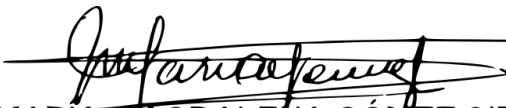
RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de FIJACION DE ALIMENTOS presentada por la señora NELSY DUCET GONZALEZ SUAREZ, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija NNA **A.A.J.G.**, contra el señor JORDIN RAUL JIMENEZ AMAYA.

2023-00122-00. Fijación de Alimentos.

SEGUNDO: OTORGAR cinco (5) días a la parte actora, para subsanar, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

Proyectó: Gepy.